

Sunchales, 28 de junio de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1272/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención las Ordenanzas 1050/95, 1053/95 y la nota presentada por el Arq. Eduardo Reynoso, responsable del proyecto en Santa Fe de la Empresa TELECOM ARGENTINA solicitando autorización con el fin de llevar a cabo la construcción de cámaras y cañerías, continuando con el plan de obras previsto para esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del Patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad mejora la infraestructura de redes que la Empresa TELECOM ARGENTINA tiene dentro de la ciudad de Sunchales con los consiguientes beneficios que esto conlleva para los usuarios de este servicio;

Que dicha obra beneficiaría a las empresas que pretenden la reutilización del edificio del ex – Banco Rural;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1272/99

Art. 1º) Autorízase a la Empresa TELECOM ARGENTINA, a llevar a cabo la construcción de cámaras y cañerías subterráneas dentro del ejido urbano de la ciudad de Sunchales, en los sectores que se identifican en el Plano que en todo de acuerdo con lo dispuesto en ella y con lo establecido por la Ordenanza N° 1053/95.-

Art. 2º) Estipúlase treinta (30) días corridos como plazos máximos para la ejecución de los trabajos solicitados.-

Art. 3º) Establécese los siguientes valores para aplicar a la Empresa TELECOM ARGENTINA en concepto de permisos y multas según corresponda:

- 3.1. La Empresa TELECOM ARGENTINA deberá abonar la suma de \$ 786,20 (Pesos setecientos ochenta y seis con veinte centavos) en concepto de Permiso de Edificación (correspondiente al 4% del Monto de Obra).
- 3.2. En el caso de que la Empresa no diere cumplimiento a las órdenes de servicio impartidas por la inspección dentro de las 48 horas de emitida la misma, le

corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de obra declarado (monto de obra \$ 19.655) por cada día de atraso en el cumplimiento de la misma.-

- 3.3. En el caso que la Empresa no finalice los trabajos dentro de los plazos de obra oportunamente solicitados, se hará pasible a una multa diaria del tres por mil del monto de obra declarado (monto de obra \$ 19.655) por cada día de atraso en la finalización de los trabajos dentro de los plazos previstos.
- 3.4. La Empresa TELECOM deberá hacerse cargo de los gastos de Honorarios Profesionales correspondientes a un inspector de Obra determinado por la Municipalidad de Sunchales mientras no se realice la recepción provisoria de la obra.-

Art. 4º) Determinase que para la realización de la obra deberán preverse la utilización de volquetes según lo determina la Ordenanza N° 1547/98.-

Art. 5º) La Empresa TELECOM ARGENTINA deberá obtener la conformidad, previa iniciación de la obra, de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 1 de julio de 1999.-

ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

PLANO